



Rawson, 13 de octubre de 2017.-
Ref.: s/ ampliatoria Nota Múltiple N° 08/12
- Contrato Educativo Anual.-

A los Sres/as

Supervisoras de Educación Privada

Representantes Legales de las Instituciones Públicas

de Gestión Privada N. Inicial, Primario, Secundario y Superior.

Su Despacho

Visto la Nota Múltiple N° 08/17 la cual brinda orientación y acompañamiento a consultas o necesidades planteadas a esta Dirección General, sobre distintas temáticas y teniendo en cuenta la necesidad de efectuar una ampliación referida a la información que los establecimientos deberán tramitar ante distintas dependencias y notificaciones a los padres de los alumnos, se recomienda considerar los siguientes recaudos:

Fechas de Información a Padres sobre condiciones del próximo período lectivo:

Institutos con aportes antes del **31/10** (Decretos P.E.N. 2417/93 y 2542/91).

Institutos sin aportes antes el **30/11** lo requerido por Resolución 678/99 y Disposición 228/03 de la Secretaría de Comercio y Decreto 2417/93.

- Confeccionar la Nota de Reserva de Vacante y firmar dos ejemplares en conformidad, conservando la forma de contrato anual en donde consten los compromisos en cuanto a la oferta educativa de la institución y las obligaciones de los padres a abonar en tiempo y forma y las consecuencias de su incumplimiento.
- Importe de la Reserva de Vacante, forma de pago, condiciones y fecha tope de reintegro por arrepentimiento.
- Monto del arancel mensual discriminado en Programático, Extraprogramático y Otros Conceptos.
- Pautas arancelarias, cantidad de cuotas, fechas de vencimiento de pagos, recargos por mora y punitivos, resaltando que lo que se percibe es un arancel anual dividido su pago en cuotas.
- Cuota de Mantenimiento (si corresponde).
- **Aclarar que los valores que se consignan, son los vigentes a la fecha y que podrán ser modificados en virtud a lo normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las autoridades de aplicación por modificaciones obligatorias de costos salariales y otras circunstancias que modifiquen notoriamente la realidad económica actual.**
- Derecho de admisión de alumnos y permanencia, aspectos a evaluar en la matriculación, separación ante faltas graves y o incumplimiento de pautas establecidas en el contrato o reglamentos anexos, derecho para hacer ejecutoria tal potestad.
- Vigencia del contrato de enseñanza, un ciclo lectivo, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas.



- Becas o Aranceles Preferenciales, en caso de existir beneficio otorgado por el establecimiento debe quedar claramente establecido:
 - Porcentaje o monto.
 - Período.
 - Condiciones generales del mismo.
 - Excepción del otorgamiento.
 - Condiciones de su mantenimiento.
 - Carácter precario del beneficio, pudiendo ser suprimido.
 - Caducidad específica.
 - Sobre los conceptos en que se aplica.
 - Carácter personal e intransferible.

- En caso de nuevas inscripciones, solicitar libre deuda del colegio de origen si corresponde.
- En los recibos de matriculación consignar como concepto **“Reserva de Vacante”**.
- Enviar copia del Contrato Anual a:
 - Secretaría de Comercio
 - Defensa al Consumidor
 - Dirección General de Educación Privada

Sin más, se solicita que ante cualquier duda o inquietud se remitan a esta Dirección General y se recomienda la lectura de la normativa del marco legal que figura al pie (en caso de no poseerlas solicitarlas a esta DGEP).

Se aprovecha la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Marco Legal

Institutos con aporte

Decretos Poder Ejecutivo Nacional N° 2542/91 y 2417/93.

Resolución 678/99 de la Secretaría de Comercio.

Disposición 228/03 de la Secretaría de Comercio.

Institutos sin aporte

Decreto Poder Ejecutivo Nacional 2417/93 Capítulos I y II.

Resolución 678/99 de la Secretaría de Comercio.

Disposición 228/03 de la Secretaría de Comercio.

Resolución 22/06 de la Secretaría de Comercio Interior.

NOTA MÚLTIPLE N° 18/17 - D.G.E.P. - M.E.-

jm